

CCCLXXVII

CÉDULA DE LA REINA, EXPEDIDA EN VALLADOLID A 24 DE NOVIEMBRE DE 1537, ORDENANDO AL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE NICARAGUA, NO CONSIENTA QUE EN ADELANTE SE CARGUEN LOS INDIOS, IMPONIENDO PENAS A LOS INFRACTORES. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 401. Libro S. 3.]

f.º 29/ *Idem.*

la Reyna

nuestro gouernador de la prouincia de nicaragua yo soy ynformada que los españoles que en esa tierra han resyvido e resyden cargan los yndios naturales della echandoles cargos asi de sus mercaderias como de bastimentos e bestidos, y otras cosas e porque como veys sy a esto se diese lugar seria con grand daño de los dichos yndios espeçialmente hauiendo como ay en esa dicha prouincia bestias de cargas donde se podrian llevar las dichas cosas lo qual visto e platicado por los del nuestro qonsejo de las yndias e queriendo proueer en el remedio fue acordado que deua mandar dar esta mi çedula por la qual vos mando que no consyn-tays ni deys lugar que de aqui adelante persona alguna cargue los dichos yndios y para ello les poned las penas que vos pareçie-re las quales executad en sus personas e bienes y tened mucho cuydado del cumplimiento e execuçion dello que en ello nos ternemos de vos por seruidos. de valladolid veynte e quatro de no- uiembre de mill e quinientos e treynta e syete años. firmada, refrendada y señalada de los dichos.